

RESOLUCION N° 334

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS DELEGADOS REPRESENTANTES TITULARES Y DELEGADOS REPRESENTANTES ADJUNTOS DESIGNADOS EN LAS DISTINTAS DELEGACIONES REPRESENTANTES DEL EXTERIOR DEL PAÍS, CUMPLIRÁN FUNCIONES BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA EXTERNA.

Asunción, 14 de abril de 2020.

VISTO: El Decreto de la Presidencia de la República N° 3.456 de fecha 16 de marzo de 2020 “*POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).*”

La Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 “*POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19),* emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

La Resolución N° 146/2020 de la Secretaría de la Función Pública “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO*”;

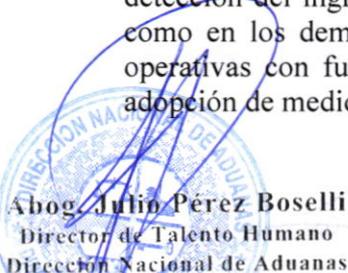
El Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 “*POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FÉRNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS*”, y;

CONSIDERANDO: Que, ante el riesgo de expansión de la enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto N° 3442/2020, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 836/1980 “Código Sanitario” que dispone en su Artículo 25 “El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas y combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector”.

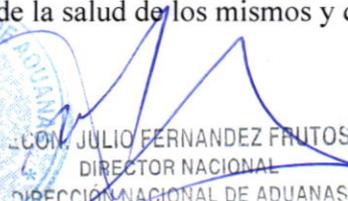
Que, el Protocolo de aplicación de medidas preventiva ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) aprobado por la Secretaría de la Función Pública mediante Resolución N° 146/2020, dispone medidas preventivas y de control de carácter temporal a ser aplicadas por los Organismos y Entidades del Estado para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, el referido protocolo establece en su apartado 6 “MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA EXTERNA” y refiere las consideraciones a tener en cuenta para su aplicación.

Que, con la aplicación de la modalidad de prestación de servicios en forma externa, la Dirección Nacional de Aduanas tiene como principales objetivos velar por la integridad y seguridad de sus funcionarios y garantizar la prestación de los servicios que brinda, por lo que es oportuno arbitrar los mecanismos necesarios para salvaguardar los derechos y el bienestar de los mismos, más aun considerando la situación de emergencia sanitaria en que nos encontramos a consecuencia de la detección del ingreso del coronavirus (COVID-19) y su propagación tanto en el territorio nacional como en los demás países de la región, principalmente donde la Institución cuenta con oficinas operativas con funcionarios que se encuentran en alto riesgo de infección, hecho que amerita la adopción de medidas urgentes para la protección de la salud de los mismos y de sus familias.



Abog. Julio Pérez Boselli
Director de Talento Humano
Dirección Nacional de Aduanas



LIC. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Que, el Art. 386° del mismo cuerpo legal textualmente indica que: “El Director Nacional de Aduanas ejercerá sus atribuciones de conformidad a las disposiciones de este Código, sus Normas Reglamentarias y complementarias y le compromete: ...8.) Ejercer la Superintendencia de las Aduanas de la República, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Institución, racionalizar y disponer traslados y designaciones del personal.

Que, sin perjuicio de las Normas contenidas en la Ley N° 2422/04 “CODIGO ADUANERO”, la Ley de la Función Pública N° 1626/00, prescribe en su Art. 57° “Son obligación del Funcionario Público, sin perjuicio de lo que se establezca en los Reglamentos Internos de los respectivos Organismos o Entidades del Estado, las siguientes: a) Realizar personalmente el Trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determine las normas dictadas por la Autoridad competente; (...) d) Acatar las instrucciones de los Superiores Jerárquicos relativas al trabajo que se realiza cuando ellas no sean manifiestamente contrarias y las Leyes y Reglamentos, (...)”.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

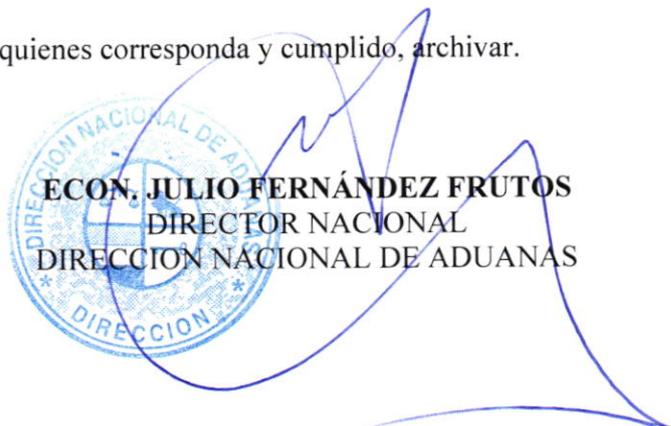
- Art. 1°.-** Disponer que los **Delegados Representantes Titulares** y **Delegados Representantes Adjuntos** designados en las distintas Delegaciones Representantes del exterior del país, cumplirán funciones bajo la Modalidad de Prestación de Servicios de forma Externa, a partir de la fecha de la presente Resolución y mientras duren las medidas establecidas por el Gobierno Nacional.
- Art. 2°.-** Establecer que los Delegados Representantes Titulares y Delegados Representantes Adjuntos deberán realizar el control de los datos y documentos registrados en los Sistemas Informáticos de TEMAFLU y SINTIA de mercaderías extrazona, desde sus domicilios y/o lugar donde se encuentren cumpliendo el aislamiento domiciliario dispuesto por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Art. 3°.-** En los casos de mercaderías transportadas por la vía fluvial, los usuarios afectados a la transmisión de datos al TEMAFLU, deberán registrar las documentaciones comerciales en formato escaneado o electrónico, directamente al referido sistema informático, en los plazos y condiciones establecidas en la Resolución DNA N° 139/2019.
- Art. 4°.-** Las mercaderías transportadas por la vía terrestre, deberán ser registradas en todos los casos en el Sistema Informático SINTIA, al efecto del tránsito internacional aduanero, de conformidad a la Resolución DNA N° 292/19, siendo requisito obligatorio, la confección del manifiesto de cargas a partir de los datos conferidos en el mencionado sistema. El documento MIC/DTA deberá ser fiel reflejo de los datos contenidos en el SINTIA, cuyo incumplimiento será pasible de las sanciones administrativas que correspondan.
- Art. 5°.-** Las mercaderías transportadas por la vía terrestre, que deberán ser registradas en todos los casos en el Sistema Informático SINTIA, podrán ser registradas por los Agentes de Transporte correspondientes, indicando en el registro si la mercadería proviene de Extrazona o Intrazona.

RESOLUCIÓN D.N.A N° 334
14 DE ABRIL DE 2020
HOJA N° 3

- Art. 6°.-** Desafectar el Sistema Informático STEMP para las operaciones extrazona, siendo el Sistema SINTIA la única modalidad de transmisión de información anticipada, debiendo el Agente de transporte vincular a la operación de tránsito internacional, la documentación electrónica del CRT y el BL Marítimo en los casos que correspondan, previo a la generación del manifiesto de cargas.
- Art. 7°.-** En el momento del despacho, el sistema realizará la confirmación del origen de las mercaderías, y procederá al cobro automático de la Tasa de Intervención Aduanera, a todas las declaraciones que tengan por lo menos un ítem con origen extrazona; además de generar una multa de diez (10) jornales mínimos para el Agente de Transporte que haya obviado declarar la mercadería como extrazona. Esto siempre y cuando el proceso de oficialización no haya liquidado la Tasa de Intervención Aduanera como corresponde, mediante la declaración del agente de transporte.
- Art. 8°.-** Encomendar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación - SOFIA, a realizar las modificaciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 9°.-** Encargar a la Dirección de Fiscalización el monitoreo del cumplimiento de los trabajos encomendados a los funcionarios afectados a la presente Resolución y la remisión de un informe a la Dirección de Talento Humano, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización del periodo de vigencia de la presente Resolución.
- Art. 10°.-** Encomendar a la Dirección de Talento Humano, la remisión de un informe a la Máxima Autoridad Institucional sobre lo actuado por los funcionarios afectados a esta modalidad de trabajo.
- Art. 11°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abog. Julio Pérez Boselli
Director de Talento Humano
Dirección Nacional de Aduanas



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS